

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 272899- INT- 0183-2012

Convocante (s): **CONSORCIADOS DE SERVICIOS**
 Convocado (s): **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Pretensión: Que el municipio de Bucaramanga a través de la secretaria de educación reconozca el incremento ordenado por el gobierno Nacional en el periodo detallado de la siguiente manera: del 16 de enero de 2012 al 15 de febrero de 2012 (30) días \$9.629.670,00; del 16 de febrero al 10 de marzo de 2012 (25 días) \$8.024.725,00 , para un total de (17.654.395,00)

Fecha de radicación: 18-07-12

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de marzo de (2013), siendo las 2: 30 p.m procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos, a celebrar audiencia de Conciliación extrajudicial, en cumplimiento de lo ordenado en providencia fechada 13 de marzo de 2013, proferida por el Juzgado Octavo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, donde se solicita subsanar las imprecisiones en las que incurrió el Consorciado de Servicios previa citación de las partes. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N.º 91.479.554 y con Tarjeta Profesional N.º 130.149 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante **CONSORCIADOS DE SERVICIOS** identificado con el Rut - 900450301-7 previo otorgamiento de poder adjunto por parte de la señora **ELSA PRADA ARDILA** quien actúa como representante legal; **COOPOUTSOURCING C.TA**, identificado con Nit 804015900-6, poder otorgado por la señora **ANGY CAROLINA ZABALA POLO** identificada con la C.C. No.1.020.713.374 quien actúa como representante legal de la misma y **AYUDAS Y SUMINISTROS** identificada con el Nit No. 824005302-1 representado legalmente por **GENI PAOLA RODRIGUEZ PRADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.797.659 según poder que aporta, integrantes de **CONSORCIADOS DE SERVICIOS** – parte convocante; igualmente el (la) Doctor (a) **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS** identificado (a) con la C.C. N.º28.239.474 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 56.290 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, poder otorgado por la **Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO** obrando en calidad de Secretaria jurídica del Municipio de Bucaramanga, facultada para conferir poderes en nombre del señor alcalde de Bucaramanga **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**, mediante resolución No.0014 de fecha 6 de febrero de 2012. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El convocante manifiesta que el medio de control a precaver es el CONTRACTUAL e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6º del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad del juramento

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. El (la) Procurador (a) le reconoce personería a los apoderados de las partes en los términos indicados en el poder que aporta. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la **parte convocante** manifiesta: Que el municipio de Bucaramanga a través de la secretaria de educación reconozca el incremento ordenado por el Gobierno Nacional en el periodo detallado de la siguiente manera: del 16 de enero de 2012 al 15 de febrero de 2012 (30) días \$9.629.670,00; del 16 de febrero al 10 de marzo de 2012 (25 días) \$8.024.725,00, para un total de (17.654.395,00). En uso de la palabra la **parte convocada- Municipio de Bucaramanga** manifiesta: Atendiendo lo ordenado por el juzgado, el comité se ratifica del acuerdo celebrado en los siguientes términos, allegando certificación en un (1) folio: El comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga en sesión llevada a cabo el 29 de agosto de 2012, estudio la solicitud de conciliación presentada por CONSORCIADOS DE SERVICIOS, señaló la posición institucional, la cual quedo consignada en el acta No.12 de agosto 29 de 2012 así. El comité de Conciliación determina **conciliar la pretensión** presentada en razón a que la secretaria de educación mediante oficio SEBJUR-No.1084 de agosto 22 de 2012, manifestó que revisado el proceso contractual de suministros No.335 de julio 15 de 2011, se verifico que de conformidad al pliego de condiciones definitivo de la licitación pública ECERBLP-003-2011 numeral 1.31 estipulo, que si bien en el desarrollo del contrato se establece un incremento en el salario mínimo que altere los valores inicialmente pactados la entidad asumirá las consecuencias del riesgo procurado el equilibrio contractual, por lo tanto se debe reconocer el incremento salarial por la vigencia 2012, durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2012, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TCE (\$9.628.560,00) y del 16 de febrero al 10 de marzo de 2012 por valor OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TCE (\$8.023.800,00), para un total de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MT/ce (\$17.652.360,00). Por lo anteriormente expresado se procederá a reconocer y a cancelar a la convocante la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, (\$17.652.360,00). no se reconocerán intereses ni indexación alguna y la empresa CONSORCIADOS DE SERVICIOS se declarara a paz y salvo con el municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación por dicho concepto. El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique la solicitud de pago en la secretaria jurídica a llegando copia del acta de conciliación y del auto de aprobación del respectivo juzgado. Me permito allegar certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité en un (1) folio. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al **apoderado de la convocante**, quien manifiesta: Efectivamente, acepto la propuesta en su totalidad efectuada por el municipio y su forma de pago. Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998)¹. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto

¹ Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:00 p. m.


JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ
 APODERADO PARTE CONVOCANTE


LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS
 Parte convocada- Municipio de Bucaramanga


LUZ STELLA BECERRA DE SALCEDO
 Procuradora 100 Judicial I Administrativa


DERLY ASTRID OCHOA GONZALEZ
 Abogada Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría
 N.º Judicial Administrativa

Tiempo de Retención:
 5 años

Disposición Final:
 Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento